



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

### **PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2019 00101 00.**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 93. Cdn. 1), se dispone:

**1.-** No hay lugar a pronunciarse sobre la liquidación de crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante el 14 de junio de 2022 (consecutivos 79 y 80), por cuanto la demandada CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S., se encuentra en trámite de reorganización ante la Superintendencia de Sociedad – Intendencia Regional de Bucaramanga.

**2.-** Bajo los apremios del inciso 1º del artículo 114 del CGP, y al existir reserva del presente proceso, por secretaría, remítase copia del acta de la audiencia realizada el 9 de junio de 2022 (consecutivo 71), a la peticionaria Geraldine Duarte Chacón, teniendo en cuenta sus escritos enviados el 21 y 30 de junio de 2022 (consecutivos 81 y 82), sin perjuicio de lo informado por la secretaría del juzgado el 21 de julio del año en curso (consecutivo 86), pues una cosa es obtener copias del proceso, y otra tener acceso al mismo.

**3.-** Para los efectos de la petición remitida el 13 de julio de 2022 (consecutivo 83), obsérvese que la misma fue atendida por la secretaría del juzgado el día 26 de julio de 2022 (consecutivo 87), quien le remitió el link del proceso de la referencia.

**4.-** No se tiene en cuenta la autorización enviada el 19 de julio de 2022 (consecutivos 84 y 85), otorgada por Jackelin Triana Castillo, puesto que, por un lado, la misma se encuentra dirigida al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, y por otro, no se encuentra acreditada su condición de representante de la entidad demandante Banco Davivienda S.A., sin perjuicio de lo ordenado en el numeral 2º de esta providencia.

**5.-** En conocimiento de las partes se deja lo informado el 29 de agosto de 2022 (consecutivos 88 y 89), por María Eugenia Balaguera Serrano, quien actúa como liquidadora de la sociedad demandada CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S.,

**5.1.-** Por consiguiente, conforme lo ordena el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por secretaría, remítase el proceso de la referencia a la citada liquidadora, así como a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Bucaramanga, para que sea incorporado al trámite de liquidación judicial simplificada que se adelanta por parte de CONCRETART LOGISTICA DE TRANSPORTES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA.

**5.2.-** De igual forma, se ordena la cancelación de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la presente ejecución, las cuales deben ponerse a disposición del referido juez del concurso.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c65fc02c275d19e9155c6e1ac517292c13505084cdf3d7dea97dbd5ba0f731**

Documento generado en 04/10/2022 05:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**